



Rep.Nº 247-2016

mmc.(comodato)

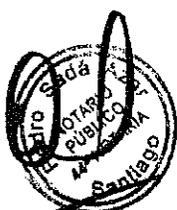
COMODATO
DE
MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DEL MENOR

JARDÍN INFANTIL MI MUNDO FELIZ

En Santiago, República de Chile, a cinco días de Febrero del año dos mil dieciséis, ante mí, Pedro Sadá Azar, Abogado, Notario Público Titular de esta ciudad, con Oficio en Paseo Ahumada número doscientos cincuenta y cuatro, oficina cuatrocientos uno, comparecen: entre la **MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL**, Rol Único Tributario, sesenta y nueve millones, doscientos cincuenta y cuatro mil, trescientos guión nueve, Persona Jurídica de Derecho Público, creada por Ley y representada por su Alcalde don **RODRIGO JAVIER DELGADO MOCARQUER**, chileno, casado, funcionario público, cédula de identidad número ocho millones setecientos setenta y un mil doscientos tres guión seis, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número tres mil novecientos veinte, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en



adelante "La Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, Rol Único Tributario número setenta millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZÚN ROMÁN**, chilena, soltera, asistente social, cédula de identidad número ocho millones cuarenta y seis mil novecientos setenta y ocho guión cero, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho número doscientos veintinueve, piso tres, comuna de Santiago, en adelante también "la comodataria" o "Fundación Integra", indistintamente, mayores de edad quienes acreditan sus identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** La Municipalidad de Estación Central es dueña de un lote de terreno ubicado en "Población Villa Francia", comuna de Estación Central, de una superficie aproximada de un mil quinientos cuarenta y ocho metros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, que se encuentra inscrito a su nombre a fojas cuarenta y cinco mil quinientos noventa y nueve, número cuarenta y ocho mil dos, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año un mil novecientos ochenta y seis y que registra los siguientes deslindes: **Nor-Oriente**, en cuarenta metros treinta centímetros con Pasaje Guillermo Saavedra. **Sur-Oriente**, en treinta y tres metros cuarenta centímetros con Pasaje sin nombre y en ochavo



de cinco metros con Pasaje Guillermo Saavedra esquina Pasaje sin nombre. **Nor-Poniente**, en treinta y cinco metros cincuenta centímetros con Centro de Rehabilitación de Alcohólicos. **Sur-Poniente**, en cuarenta y tres metros ochenta centímetros con terreno destinado a reserva equipamiento. **SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** La Municipalidad se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en situación de vulnerabilidad social que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en el inmueble señalado funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, y en virtud las disposiciones contenidas en los artículos cuatro, cinco, y sesenta y cinco letra e) de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y a fin de dar cumplimiento al Acuerdo número ciento once del Honorable Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha trece de octubre de dos mil quince, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizado, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, por diez años renovables, a la FUNDACIÓN INTEGRAL, donde funciona el Jardín Infantil Mi Mundo Feliz, en las condiciones que fije la Dirección Obras Municipales. Se deja constancia que según informe de la misma Dirección de Obras Municipales, mediante memorándum número un mil ochocientos cinco guion setecientos cuarenta y ocho guion dos mil quince, de fecha



treinta de Septiembre de dos mil quince, y conforme a plano de Loteo de Villa Francia número L-un mil novecientos cincuenta y siete y visita efectuada al terreno, actualmente se emplaza el Jardín Infantil "Mi Mundo Feliz", el cual cuenta con el Permiso de Edificación número setecientos setenta y nueve de fecha veinte de Agosto de un mil novecientos ochenta y siete, acogido a la Ley número dieciocho mil quinientos noventa y uno por una superficie de quinientos nueve coma treinta y cinco metros cuadrados. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS.** El comodato anteriormente señalado se efectuará en las siguientes condiciones técnicas, informadas a través de memorándum número un mil ochocientos tres guión treinta y uno guión dos mil dieciséis de fecha catorce de Enero de dos mil dieciséis, por la Dirección de Obras Municipales y que se entiende formar parte integrante del presente contrato: Administración y mantención del aseo y ornato del Bien autorizado, incluyendo los frentes del recinto. **Uno.-** Mantención y reparación de toda la infraestructura construida, incluyendo el cierre perimetral. **Dos.-** Pago de todas las cuentas de servicios correspondientes al predio. **Tres.-** No se permitirá modificaciones a la infraestructura ni nuevas construcciones, a menos que cuenten con la aprobación previa de la Dirección de Obras Municipales. **Cuatro.-** En caso de que Fundación Integra solicitare renovación del presente contrato de comodato, procederá en su oportunidad que adjunte a su solicitud una copia del contrato y un documento debidamente suscrito que acredite el



cumplimiento de las condiciones citadas. **Cinco.-** Se deja expresa constancia que las construcciones existentes deberán contar con su debido Permiso de Edificación y Recepción Final.

CUARTO: PLAZO DEL COMODATO. El presente comodato tendrá una duración de DIEZ años renovables, contados desde la fecha de celebración del presente instrumento, para el funcionamiento del Jardín Infantil "Mi Mundo Feliz", reservándose la Municipalidad de Estación Central el derecho a terminarlo y/o caducarlo si Fundación Integra por cualquier causa hiciera, a criterio de la Municipalidad, mal uso del inmueble cedido en comodato, infringiere disposiciones municipales que protejan el bien, o la Municipalidad de Estación Central requiera el inmueble para el cumplimiento cabal de las funciones que le son propias o por razones de interés público o municipal. En los casos anteriores, la Municipalidad enviará carta certificada al domicilio contractual de Integra con a lo menos sesenta días de anticipación. En estos casos, no procederá indemnización alguna en favor de Fundación Integra. **QUINTO: FISCALIZACIÓN.** Deberá considerarse que la Dirección de Obras de la Municipalidad fiscaliza el cumplimiento del contrato exclusivamente en términos de la adecuada mantención de la infraestructura y DIDECO fiscaliza el cumplimiento del contrato en términos de la adecuada administración del recinto, tanto desde el punto de vista de su uso, como del pago de las cuentas de servicios.

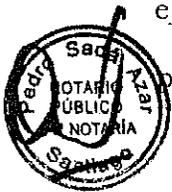
SEXTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en



este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez cumplido el plazo al que se alude en la cláusula cuarta y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.** En caso de término anticipado del contrato de comodato, por cualquier evento Fundación Integra se obliga a restituir lo recibido en comodato, en el estado en que se encontraba al momento en que fue entregado en comodato con las mejoras que se le hubiere introducido y considerando el desgaste propio por el uso ordinario del inmueble. **OCTAVO: CUIDADO Y CONSERVACIÓN.** Todos los gastos de cuidados y conservación de la propiedad dada en comodato, serán de cargo exclusivo de Fundación Integra. Para este efecto el municipio podrá, a través de un funcionario, fiscalizar el cumplimiento de esta obligación y Fundación Integra deberá dar las facilidades del caso. **NOVENO: PROHIBICIÓN.** Fundación Integra no podrá a ningún título ceder o transferir el presente contrato, celebrar cualquier contrato que signifique su cesión y/o transferencia o la pérdida de la mera tenencia. La infracción a esta prohibición será considerada grave y producirá la indemnización de perjuicios en favor de la Municipalidad de Estación Central, sin perjuicio de las demás acciones que competan a la Municipalidad en el marco de su ejercicio legal. **DÉCIMO: MEJORAS.** En el evento que por cualquier circunstancia el presente contrato dejara de



surtir efectos, o éste se resolviera o terminara por decisión de cualquiera de las partes, ellos acuerdan que las mejoras efectuadas en el inmueble, objeto del presente instrumento, serán de propiedad de la Municipalidad de Estación Central en forma exclusiva, sin derecho a reembolso, no obstante, la condición de bienes muebles que pudieran tener dichas mejoras y la posibilidad de ser separada sin detrimento para el inmueble dado en comodato. **DÉCIMO PRIMERO: GASTOS.** Serán de cargo de la comodataria todos los gastos que demande el presente contrato. Asimismo, cualquier instrumento, derecho, tasa fiscal o municipal que deba agregarse con ocasión del comodato u obras a ejecutar serán de cargo exclusivo de Fundación Integra. **DÉCIMO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo cuarenta y seis de la Ley número veinte mil trescientos setenta, en el artículo dieciséis del Decreto Supremo número trescientos quince de dos mil once del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo cincuenta y tres número dos del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO TERCERO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a los abogados doña **Lily Duque Villalobos** y don **Félix Gustavo Rivas Chandía** para que, actuando conjuntamente, puedan ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o



completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **DÉCIMO CUARTO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Las partes fijan para todos los efectos legales su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.** a) La personería de doña ISABEL OYARZÚN ROMÁN para representar a la FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, consta en la Escritura de Mandato Especial, Revocación, de fecha cuatro de Junio de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández. b) La personería de don Rodrigo Delgado Mocarquer en su calidad de Alcalde para representar a la Municipalidad de Estación Central, consta del Decreto Alcaldicio, Sección tercera, número seiscientos ochenta y dos, de fecha siete de Diciembre de dos mil doce, personerías que no se insertan a petición de los comparecientes por serles conocida y del Notario que autoriza



por haberlas tenido a la vista.- Minuta redactada por la abogada
doña Lily Duque Villalobos.- En comprobante y previa lectura,
firman los comparecientes.- Se da copia.- Anotado en el
Repertorio de esta Cuadragésima Cuarta Notaría con el número
doscientos cuarenta y siete quíon dos mil dieciséis.

Dog fe.

FIRMA: 
NOMBRE: RODRIGO JAVIER DELGADO MOCARQUER
p.p. MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

FIRMA: 
NOMBRE: ISABEL OYARZÚN ROMÁN
p.p. FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL MENOR



Firmo la presente copia, que es testimonio fiel del original
Santiago 08-02-2016



ESC-160208-1748-13453

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada,
según lo indicado en la Ley N°19.799 y en el Autoacordado
de la Excm. Corte Suprema. Su validez puede ser
consultada en el sitio Web www.notariosyconservadores.cl
con el código de verificación indicado sobre estas líneas.



Certificación de Inscripción de Escritura Pública

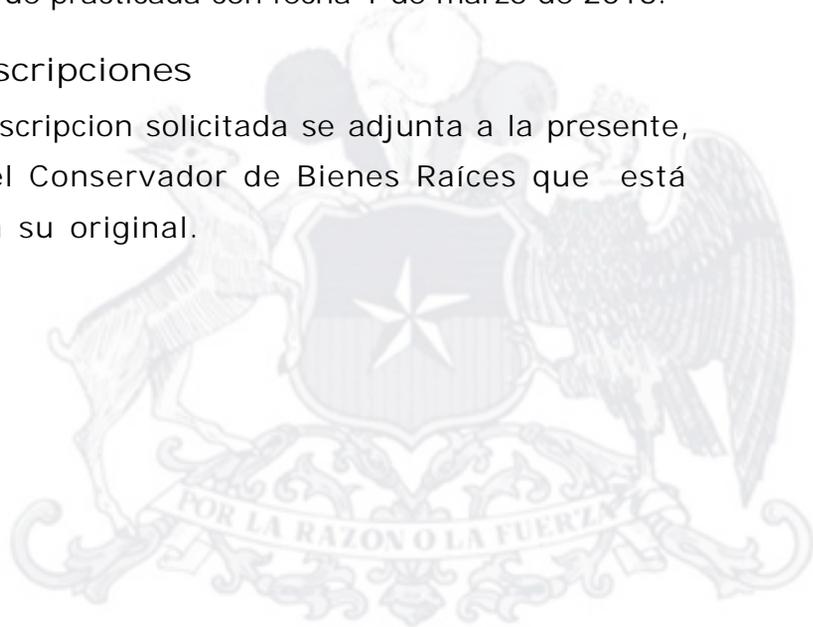
El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Pedro Sadá Azar con fecha 05-02-2016, repertorio número 247, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 22261 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

Registro de Hipotecas y Gravámenes	Derechos
Fojas 11.409 número 12.648 del año 2016	\$ 4.800

La inscripción fue practicada con fecha 1 de marzo de 2016.

Copia de Inscripciones	Derechos
Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente, certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.	\$ 2.600



Santiago, 1 de marzo de 2016.

Carátula 10644933
svidela



Código de Verificación: CTR5425690016
<http://www.conservador.cl>

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N° 19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

dominio está a **FOJAS cuarenta y cinco mil quinientas noventa y nueve NUMERO cuarenta y ocho mil dos del año mil novecientos ochenta y seis.-** Lo expuesto consta en la escritura pública otorgada en la Cuadragésima Cuarta Notaría de Santiago de don Pedro Sadá Azar, el cinco de febrero del año dos mil dieciséis, Repertorio Número doscientos cuarenta y siete.-
Requirió: Fundación Integra.- Santiago, uno de marzo del año dos mil dieciséis.- EDMUNDO ROJAS G.

Fin del Texto

